



FONDOS
INTERNACIONALES DE
INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 4 del orden del día	IOPC/OCT09/4/1	
Original: INGLÉS	14 de septiembre de 2009	
Asamblea del Fondo de 1992	92A14	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC46	
Asamblea del Fondo Complementario	SA5	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC24	

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Nota del Director

Resumen:	De conformidad con la resolución N°5, la Asamblea deberá elegir 15 Estados como Miembros del Comité Ejecutivo.
Medida que ha de adoptarse:	<u>Asamblea del Fondo de 1992:</u> Elección de Estados para el Comité Ejecutivo.

1 Introducción

Con arreglo a la resolución N°5 aprobada por la Asamblea del Fondo de 1992 en la 2ª sesión en 1997, la Asamblea elegirá 15 miembros para el Comité Ejecutivo, con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

2 Composición del Comité Ejecutivo

2.1 De conformidad con la resolución N°5, la elección del Comité Ejecutivo estará regida por las siguientes disposiciones:

- a) Siete miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos primero entre los once Estados Miembros en cuyo territorio se recibieron durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos a tener en cuenta en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992.
- b) Ocho miembros serán elegidos a continuación entre los demás Estados Miembros.
- c) Un Estado Miembro que era elegible pero no se le eligió con arreglo al apartado a) no será elegible para ningún escaño restante en el Comité.
- d) La Asamblea asegurará, al elegir a los miembros del Comité, una distribución geográfica equitativa de los escaños en el Comité basándose en una representación adecuada de los Estados Miembros expuestos particularmente a los riesgos de contaminación por hidrocarburos y de los Estados Miembros con las flotas más importantes de buques tanques. La Asamblea podrá también tener en cuenta el grado en que un determinado Estado ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992.
- e) Los Miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.
- f) Salvo que fuera necesario para cumplir con lo estipulado en el apartado a) supra, ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos. Sin embargo, si un Estado elegible según el apartado a) declara, con

anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los once Estados elegibles según lo estipulado en a), aún cuando este último Estado se hubiera desempeñado durante dos períodos consecutivos.

- 2.2 En la 13ª sesión, la Asamblea del Fondo de 1992 eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea (documento 92FUND/A.13/25, párrafo 18):

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)
Canadá	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)
Francia	Chipre
India	Liberia
Italia	Filipinas
República de Corea	Qatar
España	Suecia
Reino Unido	Trinidad y Tabago
	Uruguay

3 Elegibilidad para la elección

- 3.1 En el Anexo I se presenta información sobre las cifras de 2008 de la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Con respecto a aquellos Estados que, al momento de la preparación del presente documento, no hubieran presentado sus informes de lo recibido en 2008, se indica en el último año con respecto del cual se presentó tal informe. En el caso de Estados que no hubieran presentado informe alguno desde que pasaron a integrar el Fondo de 1992, se utilizó el último informe presentado al Fondo de 1971, en caso necesario.
- 3.2 Tomando como base los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución recibidos presentados al 11 de septiembre de 2009, los Estados Miembros serán elegibles como sigue (siete Estados serán elegibles según el párrafo a) y ocho Estados según el párrafo b)).

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)	
Canadá*	Albania	Lituania
Francia*	Argelia	Luxemburgo
Alemania	Angola	Madagascar
India**	Antigua y Barbuda	Malasia
Italia **	Argentina	Maldivas
Japón	Australia	Malta
Países Bajos	Bahamas	Islas Marshall
República de Corea**	Bahrein	Mauricio
Singapur	Barbados	México
España*	Bélgica	Mónaco
Reino Unido**	Belice	Marruecos
	Brunei Darussalam	Mozambique
	Bulgaria	Namibia
	Camboya	Nueva Zelandia
	Camerún	Nigeria
	Cabo Verde	Noruega
	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong) *	Omán
	Colombia	Panamá
	Comoras	Papua Nueva Guinea
	Congo	Filipinas *
	Islas Cook	Polonia
	Croacia	Portugal
	Chipre *	Qatar**
	Dinamarca	Federación de Rusia
	Djibouti	Saint Kitts y Nevis
	Dominica	Santa Lucía
	República Dominicana	San Vicente y las Granadinas
	Ecuador	Samoa
	Estonia	Seychelles
	Fiji	Sierra Leona
	Finlandia	Eslovenia
	Gabón	Sudáfrica
	Georgia	Sri Lanka
	Ghana	Suecia *
	Grecia	Suiza
	Granada	Tonga
	Guinea	Trinidad y Tabago *
	Hungría	Túnez
	Islandia	Turquía
	Irlanda	Tuvalu
	Israel	Emiratos Árabes Unidos
	Jamaica	República Unida de
	Kenya	Tanzanía
	Kiribati	Uruguay *
	Letonia	Vanuatu
	Liberia *	Venezuela

* Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 13ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir durante un año

** Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la 12ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir durante dos años

- 3.3 A fines del párrafo d) de la Resolución N°5 mencionada anteriormente, en el anexo II figura la información sobre las flotas de buques petroleros de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2008.
- 3.4 La Resolución N° 5 dispone que los Estados elegidos para el Comité Ejecutivo permanecerán en sus funciones hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. También se dispone que un miembro no podrá desempeñarse en el Comité por más de dos periodos consecutivos, salvo que ello sea necesario para cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- 3.5 De los 11 Estados elegibles según el párrafo a), India, Italia, el Reino Unido y la República de Corea han sido miembros del Comité Ejecutivo durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberían ser elegidos. De los 91 Estados elegibles en virtud del párrafo b), Qatar ha servido durante dos mandatos consecutivos y por consiguiente, no deberá ser elegido.
- 3.6 Cabe señalar que el párrafo f) de la Resolución N°5 dispone que, si un Estado elegible según el párrafo a) declara con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los once Estados elegibles en virtud de este párrafo, aún cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos períodos consecutivos.

4 Medida que ha de adoptarse

Asamblea del Fondo de 1992:

Elección de 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

* * *

ANEXO I

**HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN EL AÑO CIVIL DE 2008 EN
LOS
TERRITORIOS DE ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992**

Condición al 11 de septiembre de 2009

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
<i>66 Estados que han presentado informes sobre</i>		
Japón	255 144 426	17.11%
Italia	129 334 221	8.67%
India*	126 405 239	8.48%
República de Corea	119 568 421	8.02%
Países Bajos*	110 103 026	7.38%
Francia	98 359 780	6.59%
Singapur	92 190 163	6.18%
Reino Unido*	73 071 850	4.90%
Canadá	70 544 358	4.73%
España	63 471 950	4.26%
Alemania	38 722 135	2.60%
Suecia	26 860 650	1.80%
Australia	26 838 918	1.80%
Grecia	23 653 163	1.59%
Turquía	23 166 454	1.55%
Malasia*	21 380 375	1.43%
Argentina	15 156 816	1.02%
Noruega	14 928 387	1.00%
Portugal	13 954 163	0.94%
Israel	13 575 759	0.91%
Bahamas	13 152 176	0.88%
Finlandia	12 853 273	0.86%
Filipinas	10 696 253	0.72%
Lituania	9 068 258	0.61%
México	7 637 482	0.51%
Bulgaria	7 251 283	0.49%
China (RAEHK)	6 527 050	0.44%
Bélgica	6 025 580	0.40%
Dinamarca	5 880 182	0.39%
Marruecos	5 542 564	0.37%
Nueva Zelanda	4 954 636	0.33%
Trinidad y Tabago	4 777 756	0.32%
Panamá*	4 206 452	0.28%
Irlanda	3 827 464	0.26%
Túnez	3 393 344	0.23%
Croacia	2 969 892	0.20%
Malta	2 804 359	0.19%
Jamaica*	2 439 757	0.16%
Uruguay	2 432 401	0.16%

Estado Miembro		Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Sri Lanka		2 084 431	0.14%
Polonia		1 822 474	0.12%
Chipre		1 208 944	0.08%
Estonia		863 612	0.06%
Argelia		655 929	0.04%
Colombia		289 075	0.02%
Barbados		248 663	0.02%
Liberia		218 622	0.01%
Albania		0	0.00%
Antigua y Barbuda		0	0.00%
Brunei Darussalam		0	0.00%
Fiji		0	0.00%
Gabón		0	0.00%
Islandia		0	0.00%
Letonia		0	0.00%
Madagascar		0	0.00%
Islas Marshall		0	0.00%
Mónaco		0	0.00%
Mozambique		0	0.00%
Qatar		0	0.00%
Samoa		0	0.00%
Seychelles		0	0.00%
Sierra Leona		0	0.00%
Eslovenia		0	0.00%
Suiza		0	0.00%
Emiratos Árabes Unidos		0	0.00%
Vanuatu		0	0.00%
<i>Sub-total</i>		<i>1 480 262 166</i>	<i>99.25%</i>
22 Estados que todavía no han presentado informes sobre hidrocarburos en 2008	Último informe presentado		
Federación de Rusia	2007	4 793 047	0.32%
Ghana	2007	1 974 993	0.13%
Camerún	2007	1 491 152	0.10%
Venezuela	2006	8 356 267	0.56%
Nigeria	2005	519 348	0.03%
Mauricio	2006	510 557	0.03%
Kenya*	2007	0	0.00%
Angola	2007	1 823 248	0.12%
Bahrein	2007	0	0.00%
Cabo Verde	2007	0	0.00%
Dominica	2007	0	0.00%
Georgia	2007	0	0.00%
Luxemburgo	2007	0	0.00%
Namibia	2007	0	0.00%
San Vicente y las Granadinas	2007	0	0.00%
Tonga	2007	0	0.00%
Djibouti	2005	0	0.00%
Belice	2004	0	0.00%

Estado Miembro		Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del Total
Congo	2004	0	0.00%
Omán	2003	0	0.00%
Papua Nueva Guinea	2003	0	0.00%
Granada	2000	0	0.00%
<i>Sub-total</i>		<i>11 209 420</i>	<i>0.75%</i>
<i>14 Estados los que no han presentado informes desde que pasaron a ser miembros del Fondo de 1992</i>	<i>Entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992</i>	<i>Último informe del Fondo de 1971, en caso de haberlo</i>	
Maldivas	20/05/2006	2001	0 0.00%
Saint Kitts y Nevis	02/03/2006	2001	0 0.00%
Tuvalu	30/06/2005	2001	0 0.00%
Ecuador	11/12/2008		
Hungría***	30/03/2008		
Islas Cook	12/03/2008		
Kiribati	05/02/2008		
Sudáfrica**	01/10/2005		
Santa Lucía	20/05/2005		
República Unida de Tanzania	19/11/2003		
Guinea	02/10/2003		
Camboya*	08/06/2002		
Comoras	05/01/2001		
República Dominicana	24/06/2000		
<i>Sub-total</i>		<i>0</i>	<i>0.00%</i>
TOTAL		1 491 471 586	100.00%

* Informes recibidos pero incompletos

** Recibieron informes parciales en 2004-2008, pero a la espera de refrendo

*** El Protocolo del Fondo Complementario entró en vigor el mismo día

* * *

ANEXO II

IMPORTANCIA DE LAS FLOTAS DE PETROLEROS DE ESTADOS QUE SERÁN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992 EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DE LA 14ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA

(recopilado de Lloyd's Register of Shipping - World Fleet Statistics, diciembre 2008)

Estado Miembro	Toneladas brutas
Panamá	32 642 117
Liberia	27 375 947
Grecia	19 608 921
Islas Marshall	16 060 558
Bahamas	15 426 717
Singapur	14 710 140
Malta	8 489 095
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	7 128 688
Reino Unido	6 506 622
Noruega	4 755 372
India	4 627 109
Chipre	3 868 196
Malasia	2 113 163
Francia	2 092 783
Japón	2 042 167
Italia	1 371 534
República de Corea	1 219 233
Dinamarca	1 140 928
Bélgica	1 120 359
Federación de Rusia	1 072 996
Turquía	532 107
Croacia	486 539
Venezuela	454 512
España	441 630
Canadá	436 024
México	433 549
Emiratos Árabes Unidos	383 580
Tuvalu	359 679
Alemania	354 330
Nigeria	327 033
Argentina	321 759
Filipinas	291 624
Finlandia	279 617
Dominica	276 359
Qatar	251 508
Portugal	228 667
San Vicente y las Granadinas	194 801
Ecuador	184 867
Australia	183 396
Países Bajos	113 876
Vanuatu	94 547

Estado Miembro	Toneladas brutas
Saint Kitts y Nevis	82 339
Bahrein	81 001
Suecia	75 908
Letonia	58 828
Camboya	36 427
Sierra Leona	31 282
Comoras	28 346
Nueva Zelandia	27 795
Barbados	25 292
Kiribati	21 194
Belice	18 257
Georgia	13 717
Luxemburgo	12 555
Argelia	9 255
República Unida de Tanzania	8 711
Maldivas	8 413
Sri Lanka	8 230
Uruguay	5 799
Polonia	5 790
Angola	5 110
Colombia	4 745
Kenya	4 708
Madagascar	4 657
Papua Nueva Guinea	4 209
Marruecos	4 176
Bulgaria	4 138
Trinidad y Tabago	4 006
Antigua y Barbuda	3 400
Ghana	2 882
Estonia	1 660
Tonga	1 321
Congo	1 004
Cabo Verde	955
Israel	721
Gabón	652
Brunei Darussalam	501
Islandia	372
Islas Cook	290

Estados que no figuran en las estadísticas:

Albania, Camerún, Djibouti, Eslovenia, Fiji, Granada, Guinea, Hungría, Irlanda, Jamaica, Lituania, Mauricio, Mónaco, Mozambique, Namibia, Omán, República Dominicana, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Túnez.